



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/06/2022)

Señores:

**MARIA ZULEMA CARDONA VASQUEZ**

**JOHN FREDY GUTIERREZ ARTEAGA**

CL 63 No. 134-20

Medellín – Antioquia

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”**

El Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución 2021060132816 de 2021 y en los artículos 6, 388, 413, 433, 434 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 - Estatuto de Rentas Departamentales-, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que los contribuyentes **María Zulema Cardona Vásquez, John Fredy Gutiérrez Arteaga**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 43.979.645 y 71.531.435, son contribuyentes del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de aclaración de escritura pública 3.301, acto sin cuantía, por valor de ciento cuatro mil doscientos pesos m/l (\$104.200), sin incluir los servicios informáticos para el año 2018, realizada mediante escritura pública número 3.759 del 26-07-2018, de la Notaría dieciséis de Medellín, la cual generó la liquidación N° 102547926 del 02/08/2018.
4. Que mediante Auto No. 2019080007074 del 04/10/2019 la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Norte ubicada en la carrera 47 No. 52 – 122 local 201 Centro comercial el Paso, para el periodo comprendido entre el 1° de julio del 2018 al 30 de junio del 2019.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N°102547926 del 02/08/2018, efectuada a sus nombres por concepto de aclaración de escritura pública 3.301, acto sin cuantía, por valor de ciento siete mil novecientos pesos m/l (\$107.900), incluyendo el costo de servicios informáticos. Una vez analizada la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/06/2022)

información relacionada con el proceso efectuado por usted en la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio de Medellín Zona Norte, correspondiente a la escritura pública N° 3.759 del 26-07-2018, otorgada por la Notaría dieciséis de Medellín de la Matrícula Inmobiliaria No 01N-5242175, se verificó la liquidación del Impuesto de Registro N° 102547926 del 02/08/2018, por valor de ciento siete mil novecientos pesos m/l (\$107.900) realizada por la Dirección de Rentas, encontrando que esta se encuentra sin cancelar.

6. Que por lo anterior es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de liquidar por el Impuesto de Registro en la liquidación No. 102547926 del 02/08/2018, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el debido cobrar a los señores **María Zulema Cardona Vásquez, John Fredy Gutiérrez Arteaga**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 43.979.645 y 71.531.435, en su calidad de contribuyentes del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación No. 102547926 del 02/08/2018, según el siguiente detalle:

<b>Base Gravable 4 salarios mínimos</b>	<b>\$</b>
<b>Impuesto de Registro</b>	<b>\$ 104.200</b>
<b>Servicios Informáticos</b>	<b>\$ 3.700</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 107.900</b>

Al momento de efectuar el pago deberá reajustar el valor de los servicios informáticos que se genera de acuerdo con la ordenanza 41 de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(07/06/2022)

Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín, el 07/06/2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**OSCAR MAURICIO USME OCHOA**  
Director Operativo  
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Proyectó:</b>	Luz María Roldán Cano Profesional Contratista apoyo a la Gestión Tributaria		27/05/2022
<b>Revisó:</b>	Teresa Margarita Salinas Pineda Profesional, Abogada apoyo a la Gestión Tributaria		07/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Para realizar el pago se puede contactar con: [fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co](mailto:fiscalización.ingresos@antioquia.gov.co),  
teléfono: (604)3838171.